CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO SG-CA-2023-005 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra**, LFONSO DONADO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía número 8.783.341**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON identificada con NIT. 900.705.330-7**. Especificándose además que la entidad de derecho privadocuenta con Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado en Barranquilla por la Cámara de Comercio de Barranquilla, inscrito en la misma, el 12 de agosto de 2013 bajo el No. 34.815 del libro I, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. 2.-Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. 3.- Que la Secretaria de Cultura del Municipio de Soledad, en aras de cumplir con las funciones propias estipuladas en el Manual de Funciones y las delegadas, requiere el acompañamiento Integral y Estratégico que permita fortalecer las actividades artísticas y artísticas en la ciudadanía, en aras de disponer de los recursos necesarios para realizar la inversión en el mismo y así cumplir con los planes a desarrollar. 4.- Que nuestro Plan de Desarrollo del Gran Pacto Social por Soledad, en su línea estratégica tres (03), “GRAN PACTO SOCIAL” en su LINEA ESTRATEGICA 2, Pacto social por el emprendimiento, formalización y productividad. 5. El municipio de Soledad cuenta con una amplia oferta cultural y artística, compuesta por diferentes manifestaciones, como; danza, teatro, música, artes plásticas, literatura, audiovisuales, artesanía y gastronomía, a pesar de tener una variedad exquisita de recursos culturales y artísticos, no cuenta con una programación permanente de actividades culturales y artísticas, que permitan el acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos por parte de la ciudadanía. 6.- Que conforme a lo anteriormente señalado, es necesario AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER DE LA CIUDADANÍA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA 2023, PRIMER SEMESTRE- I DEL

MUNICIPIO DE SOLEDAD, en aras de ejecutar la necesidad anteriormente citada. 7.- Que es necesario que el municipio realice un esfuerzo para ejecutar el proyecto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER DE LA CIUDADANÍA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA 2023, PRIMER SEMESTRE- I DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. 8.- Que en la actualidad, la Secretaría de Cultura tiene la imperativa obligación en dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se hace necesario contratar la prestación del servicio que permita la adecuada ejecución del mismo.9.-Que por lo tanto, la secretaria de Cultura a través de distintas acciones en beneficio de la ciudadanía, busca fortalecer a la comunidad, las actividades artísticas y culturales, de conformidad a lo descrito en el estudio previo, presupuesto y propuesta. 10.- Que se hace necesario estructurar los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio.11.- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo lamodalidad de convenio la ejecución de actividades, dirigidas a las actividades, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER DE LA CIUDADANÍA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA 2023, PRIMER SEMESTRE- I DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. 11.- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..." así mismo el Artículo 25 Ley 80 de 1993, establece el principio de economía, aplicable a la contratación pública, y el cual prevé que: "...para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable". Este principio, implica de por sí, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retrasos en la ejecución del contrato. 12.- Que la Ley 489 de 1998 en su ARTÍCULO 96.- establece "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 13.- Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, prevé "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro deben cumplir con actividades propias de Entidades. Los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin

ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor totaldel convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…" 14.- Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER DE LA CIUDADANÍA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA 2023, PRIMER SEMESTRE- I DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. 15.- Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 16.- Que la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. Que la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 17.- Que la propuesta presentada por la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas.18.- Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 19.- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER DE LA CIUDADANÍA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA 2023, PRIMER SEMESTRE- I DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO** la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** se llevarán a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en su Propuesta, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON:** 1) Ejecutar las actividades Requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las actividades descritas en el estudio previo, propuesta y el presupuesto. 2) Cumplir con todas las normas de desinfección y bioseguridad establecidas. 3) Asumir los gastos de logística propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5) Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato. 6) Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para

la prestación del servicio. 7) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. 9.) Dar elcrédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio. 10) Coordinar la logística, y actividades para la ejecución del convenio.11) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normalen la ejecución del objeto del Convenio. **B) DEL MUNICIPIO**: A) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. B) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. D) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. E) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** para ejecutar de manera oportuna y eficientesu actividad. b) Suministrar a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. c) Designar un supervisor del Convenio d) Cancelar los aportes en la forma convenida. d) Requerir a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON,** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: -** El valor total del Convenio es la suma de **doscientos setenta y ocho millones de pesos ($278.000.000) IVA INCLUIDO**. EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **doscientos millones de pesos ($200.000.000) y la FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, como asociado, aportará la suma de **setenta y ocho millones de pesos ($78.000.000)**, los cuales están representados conforme a la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades de conformidad con el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-005** SUSCRITO ENTRE **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON. CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES. –** El municipio entregará el aporte acordado es decir; DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000 M/L) de la siguiente manera: El municipio entregara el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de sus aportes, es decir la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00), una vez sea suscrita el acta de inicio y sea aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato y el saldo de los aportes del municipio, será entregado al suscribir el acta final y recibo a satisfacción de las labores propias del convenio. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del

supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación de estar a PAZ y SALVO con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. Por parte del **ASOCIADO**, se deberá acreditar la entrega del aporte convenido, tal y como se encuentra especificado en el cuadro anexo. PARAGRAFO: LA FUNDACION, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. Estos aportes serán entregados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, Certificación cumplimiento de obligaciones correspondientes a la afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cuando hubiere lugar acreditar aportes al SENA, cajas de compensación familiar e ICBF, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. La Fundación deberá acreditar la entrega del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus aportes, consignándolos en la cuenta bancaria designada para el convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por el **SECRETARIO DE CULTURA** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** para el seguimiento y verificación del cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. -** Teniendo la naturaleza del objeto del contrato, su modalidad de selección y forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, NO se hace necesaria la expedición de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallaincursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven de los convenios que surjan en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en CDP Adjunto. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** y **EL MUNICIPIO** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de laspartes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** La **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No.004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará MUNICIPIO DE SOLEDAD, por una parte y por la **ALFONSO DAVID DONADO GARCIA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 8.783.341, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, identificada con el Nit. 900.705.330-7, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que EL MUNICIPIO requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, identificada con el Nit. 900.705.330-7, **PARA FORTALECER EL ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA Y LOS PROGRAMAS, "ESTE ES MI CUENTO Y MI BARRIO LEE**.D. 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

actividades **PARA FORTALECER EL ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA Y LOS PROGRAMAS, "ESTE ES MI CUENTO Y MI BARRIO LEE**. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. 8) Que, la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, es una entidad Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por EL MUNICIPIO. 9) Que, la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER EL ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE LA FIESTA Y LOS PROGRAMAS, "ESTE ES MI CUENTO Y MI BARRIO LEE**. Parágrafo: Las actividades que brindará al MUNICIPIO a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**: Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al MUNICIPIO sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. B) DEL MUNICIPIO: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

forma convenida. 5) Requerir a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de octubre de 2023**.** CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES. - EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma : **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($920.000.000)** y la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, como asociado, aportará el treinta (30) por ciento (%) del valor del convenio, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ML ($394.285.714),** conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, la cual hace parte integral del presente convenio, por lo tanto el valor total del convenio es la suma de **MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ML ($1.314.285.714).** CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El valor del presente convenio se desembolsará así: El municipio entregará un aporte inicial, a manera de anticipo del cuarenta por ciento (40%), por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($368.000.000,00)**, una vez sea suscrita el acta de inicio y sea aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato y el saldo de los aportes del municipio, será entregado por actas parciales, de acuerdo con el avance de las actividades propias del convenio. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación de estar a PAZ y SALVO con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. Por parte del ASOCIADO, se deberá acreditar la entrega del aporte convenido, tal y como se encuentra especificado en el cuadro anexo. PARAGRAFO: LA FUNDACION, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será ejercida por la SECRETARIA DE CULTURA o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. - Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración considero que el contratista NO deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. - Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** afirma bajo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. - Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062300452 de la vigencia 2023. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. - El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - La información que reciba la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON**, en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del MUNICIPIO, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. – la **FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP 2.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

ACTIVIDAD		VALOR	APORTE DE ALCALDÍA	APORTE DE LA FUNDACIÓN
AGENDA CULTURAL SOLEDAD VIVE LA FIESTA – NUESTRA IDENTIDAD		**$500.000.000**	**$500.000.000**	
Lanzamiento		$6.000.000		
Serenata a San Antonio.		$10.000.000		
La Alborada		$10.000.000		
XVII Festival de la Butifarra.		$50.000.000		
Muestra Artesanal		$30.000.000		
Exposición de Artes Plásticas		$30.000.000		
Conversatorio "Aniversario de la Academia de Historia"		$6.000.000		
Encuentro de Música Folclórica		$100.000.000		
Concurso de Parejas Bailadoras de Cumbia.		$35.000.000		
Festival de la Decima		$35.000.000		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

Rueda de Cumbia Infantil		$30.000.000		
Rueda de Cumbia Adulto		$30.000.000		
Teatro en las Patronales		$17.000.000		
Taller sobre la ejecución de la cumbia.		$6.000.000		
IX Festival de Danza Folclórica Colombiana		$35.000.000		
III Festival Diofante Jiménez		$35.000.000		
Merecumbé, un patrimonio que se danza.		$35.000.000		
AGENDA CULTURAL SOLEDAD VIVE LA FIESTA, II SEMESTRE		**$264.000.000**	**$264.000.000**	
Lanzamiento		$4.000.000		
Festival de la tradición Soledeña		$35.000.000		
Talleres de formación a formadores		$10.000.000		
Festival del Merecumbé		$35.000.000		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

Homenaje a Alci Acosta		$180.000.000		
FESTIVAL DE NARRACIÓN ESTE ES MI CUENTO		**$78.000.000**	**$78.000.000**	
Soledad Cuenta		$25.000.000		
Talleres de Narración Oral		$5.000.000		
Encuentro Estudiantil de Narración Oral.		$48.000.000		
MI BARRIO LEE		**$78.000.000**	**$78.000.000**	
Talleres de promoción de lectura y escritura		$5.000.000		
Creación de puntos de lectura		$48.000.000		
Actividades culturales y artísticas.		$25.000.000		
MANEJO DE IMAGEN		**$20.000.000**		**$20.000.000**
DISEÑO Y ANIMACIÓN DE LA GRAFICA		$3.000.000		
DISEÑO PIEZAS DIGITALES		$1.000.000		
BACKING		$2.000.000		
COMMUNITY MANAGER		$2.000.000		
CAMISETAS IMPRESAS		$4.000.000		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

GORRAS IMPRESAS		$2.000.000		
ESCARAPELAS		$400.0000		
PAPELERIA		$1.000.000		
ROLL UP		$600.0000		
CUBRIMIENTO FOTOGRÁFICO		$2 .000.000		
CUBRIMIENTO FÍLMICO		$2.000.000		
RECURSOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN		**$126.800.000**		**$126.800.000**
SILLAS		$2.800.000		
TARIMAS		$40.000.000		
LUCES Y EFECTOS ESPECIALES		$6.000.000		
PANTALLA LED		$6.000.000		
VALLAS		$15.000.000		
SONIDO Y PLANTA ELÉCTRICA		$37.000.000		
TRANSPORTE		$4.000.000		
CAMERINOS		$4.000.000		
CARPAS		$8.000.000		
BAÑOS PORTATILES		$4.000.000		
RECURSOS HUMANOS		**$137.000.000**		**$137.000.000**
EQUIPO DE GERENCIA (2 PERSONAS X 4 MESES)		$38.000.000		
PRODUCCION GENERAL (2 PERSONAS X 4		$16.00 0.000		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS SIGLA FUNBISFRON

MESES)				
COORDINADORES (4 PERSONAS X 4 MESES)		$25.000.000		
EQUIPO LOGÍSTICO (10 PEROSNAS X 4 MESES)		$40.000.000		
SEGURIDAD PRIVADA (20 PERSONAS X 3 EVENTOS)		$18.000.000		
CASINO Y RESTAURANTE		**$45.485.714**		**$45.485.714**
CENAS		16.000.000		
ALMUERZOS		11.485.714		
REFRIGERIOS		16.000.000		
HIDRATACIÓN		2.000.000		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		**$65.000.000**		**$65.000.000**
GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS		$50.000.000		
PMU Y PERMISOS		$15.000.000		
TOTAL:		**$1.314.285.714**	**$920.000.000**	**$394.285.714**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-P012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS.

Entre los suscritos a saber **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la alcaldía del municipio de Soledad, según Decreto No STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante decreto STH 0040 del 3 de mayo del 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, para la contratación y ordenación del gasto, actuando en nombre y representación legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO- NIT 890.106.2891-2** quien en adelante se denominará ALCALDÍA DE SOLEDAD, por una parte y por la otra **ALFONSO DAVID DONADO GARCIA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 8.783.341, actuando en nombre y representación de LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, identificado con Nit. 900.705.330-7, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio.

Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

Que, EL MUNICIPIO requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, PARA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SOLEDAD, DENTRO DEL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL, ARTE POR LA PAZ 2024, I SEMESTRE, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO.

Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a LA FUNDACION SOCIAL VECINOS UNIDOS la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades en el marco de la agenda cultural, Arte por la Paz 2024, primer semestre, donde se deben realizar las Fiestas patronales “Firme por Nuestra Tradición”.

Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

Que, LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por EL MUNICIPIO.

Que, la propuesta presentada por LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas.

Que, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio.

En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SOLEDAD, DENTRO DEL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL, ARTE POR LA PAZ 2024, I SEMESTRE, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS: Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al MUNICIPIO sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. B) DEL MUNICIPIO: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a LA FUNDACION

BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta (30) de junio de 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES. -** EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000.oo) y LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, como asociado, aportará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($257.142.857.00), conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, la cual hace parte integral del presente convenio (ver anexo). **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -** El valor del presente convenio se desembolsará así: a) El municipio entregará un aporte inicial, a manera de anticipo del cincuenta por ciento (50%), por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS una vez aprobadas las garantías respectivas, y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El cincuenta por ciento 50% restante del aporte del municipio se pagará mediante la presentación de acta y/o informe final. B) Por parte del ASOCIADO, se deberá acreditar la entrega del aporte convenido, tal y como se encuentra especificado en el cuadro anexo. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será ejercida por la SECRETARIA DE CULTURA o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS, para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.-** LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Buen manejo y devolución del anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de pago anticipado y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES**

E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062400508 del 7 de junio de 2024. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del MUNICIPIO, y a abstenerse de utilizarla en beneficio

propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** LA FUNDACION BIENESTAR SOCIAL SIN FRONTERAS no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP 2, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO.